



Vacíos normativos en la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas

Regulatory gaps in the production of documentary evidence in remote hearings

Lacunas normativas na produção de provas documentais em audiências telemáticas

ARTÍCULO ORIGINAL

Tamara Paola Hidrovo Intriago¹
tphidrovoi@ube.edu.ec

Neicer Jonathan Menéndez Mieles¹
njmenendezm@ube.edu.ec

Edward Fabricio Freire Gaibor²
effreireg@ube.edu.ec
edwfreireg@gmail.com



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.360>

Artículo recibido: 5 de mayo 2025 / Arbitrado: 16 de junio 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

Este artículo aborda las implicaciones normativas y técnicas de la producción de prueba documental en audiencias telemáticas en Ecuador. Se identifica que existen vacíos regulatorios en el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) debido a su falta de acciones frente a los desafíos que conlleva la presentación de prueba digital en entornos telemáticos. El objetivo fue analizar la normativa actual y proponer reformas que garanticen la autenticidad, seguridad y equidad en las audiencias telemáticas; para el estudio se utilizó una metodología mixta de entrevistas y encuestas y análisis de datos basado en TIC a través de la cual se identificaron problemas como problemas de autenticidad de la prueba digital, brechas tecnológicas y falta de interactividad entre las partes. La conclusión final es que debe haber una reforma regulatoria para modernizar el marco legal, establecer protocolos claros y asegurar la equidad procesal que finalmente pueda mejorar la legitimidad del sistema judicial dentro del entorno digital.

Palabras clave: Audiencias telemáticas; Prueba documental; Código Orgánico General de Procedimientos; Reforma normativa; Justicia digital

ABSTRACT

This article addresses the regulatory and technical implications of producing documentary evidence in telematic hearings in Ecuador. It identifies regulatory gaps in Article 196 of the General Organic Code of Procedures (COGEP) due to its failure to address the challenges involved in presenting digital evidence in telematic environments. The objective was to analyze the current regulations and propose reforms that guarantee authenticity, security, and fairness in telematic hearings. The study used a mixed methodology of interviews, surveys, and ICT-based data analysis, through which problems such as digital evidence authenticity issues, technological gaps, and lack of interactivity between the parties were identified. The final conclusion is that there must be regulatory reform to modernize the legal framework, establish clear protocols, and ensure procedural fairness that can ultimately improve the legitimacy of the judicial system within the digital environment.

Key words: Telematic hearings; Documentary evidence; General Organic Code of Procedures; Regulatory reform; Digital justice

RESUMO

Este artigo aborda as implicações normativas e técnicas da produção de provas documentais em audiências telemáticas no Equador. Identifica-se que existem lacunas regulatórias no artigo 196 do Código Orgânico Geral de Processos (COGEP) devido à sua falta de ações diante dos desafios que envolve a apresentação de provas digitais em ambientes telemáticos. O objetivo foi analisar a regulamentação atual e propor reformas que garantam a autenticidade, segurança e equidade nas audiências telemáticas. Para o estudo, foi utilizada uma metodologia mista de entrevistas e pesquisas e análise de dados baseada em TIC, através da qual foram identificados problemas como autenticidade das provas digitais, lacunas tecnológicas e falta de interatividade entre as partes. A conclusão final é que deve haver uma reforma regulatória para modernizar o quadro jurídico, estabelecer protocolos claros e garantir a equidade processual que, finalmente, possa melhorar a legitimidade do sistema judicial no ambiente digital.

Palavras-chave: Audiências telemáticas; Prova documental; Código Orgânico Geral de Processos; Reforma normativa; Justiça digital

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el panorama de los procesos judiciales se ha visto alterado significativamente por la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, que han introducido las audiencias telemáticas como una alternativa viable para asegurar la continuidad de los procesos legales en circunstancias excepcionales, como la pandemia de COVID-19. Este enfoque ha facilitado la realización remota de audiencias a través de plataformas digitales como Zoom. Sin embargo, según Delard (2024) este avance también ha puesto de manifiesto deficiencias regulatorias que inciden en la generación y evaluación de la prueba documental dentro de estos entornos virtuales. Específicamente, el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que en las audiencias de juicio oral se debe leer la prueba documental en sus partes pertinentes y presentarla. No obstante, dicha normativa no contempla disposiciones claras para regular la exhibición de estas pruebas en el contexto de audiencias telemáticas.

Específicamente, el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que en las audiencias de juicio oral se debe leer la prueba documental en sus partes pertinentes y exhibirla. Esto significa a criterio de Pastor (2023) que, durante las audiencias presenciales, la exhibición de la prueba documental es un paso obligatorio, junto con su lectura en las secciones pertinentes al caso en cuestión. Sin embargo, dicha normativa no contempla disposiciones claras para regular la exhibición de estas pruebas en el contexto de audiencias telemáticas.

La normativa exige que la prueba documental no solo sea admitida formalmente en el proceso, sino también expuesta de manera pública para que todas las partes puedan conocer su contenido relevante. En las audiencias telemáticas, este proceso no está claramente regulado, lo que genera incertidumbre sobre cómo deben manejarse estos procedimientos en plataformas digitales (Ayala, 2022). La ausencia de una regulación adecuada de la producción de pruebas documentales en las audiencias virtuales plantea un importante desafío a la administración de justicia. Los funcionarios judiciales encuentran obstáculos al intentar trasladar los procedimientos presenciales a formatos digitales, lo que aumenta el riesgo de fallos incoherentes y violaciones de derechos procesales (Barrionuevo, 2023).

La formulación de este problema jurídico puede expresarse de la siguiente manera: Análisis de la aplicación del artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos en las Audiencias Telemáticas.

El objetivo del estudio analizar la aplicación del artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos en las audiencias telemáticas. Para ello, se plantean los siguientes objetivos específicos como analizar la normativa jurídica aplicable para la producción de medios probatorios; además, de Estudiar la figura de la Audiencia Telemática en el Ecuador; y, con el fin de proponer una reforma al artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos para regular la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas.

La reforma propuesta al artículo 196 del COGEP se justifica en la necesidad de garantizar un proceso judicial transparente y equitativo, que esté en sintonía con los avances tecnológicos contemporáneos. La creciente adopción de audiencias telemáticas, sumada a la ausencia de una regulación explícita que regule la presentación de la prueba documental, genera incertidumbre y tiene el potencial de socavar la legitimidad de las resoluciones judiciales. La reforma propuesta pretende abordar esta deficiencia regulatoria al instituir lineamientos que garanticen la presentación, examen y evaluación adecuados de la prueba documental, al tiempo que se respetan los principios del debido proceso y la equidad en los entornos judiciales virtuales.

Revisión de la literatura

Definición de medios probatorios y clases según el Código Orgánico General de Procesos

En el ámbito jurídico ecuatoriano, los medios probatorios son los instrumentos o mecanismos que las partes utilizan en un proceso judicial para demostrar la veracidad de los hechos que alegan. Su objetivo es llevar al juzgador al convencimiento sobre las circunstancias controvertidas en el litigio. Según el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), los medios probatorios se clasifican en (Ministerio de Telecomunicaciones y la Sociedad, 2015):

Prueba documental. Incluye documentos públicos y privados que acreditan hechos relevantes para el proceso.

Prueba testimonial. Comprende las declaraciones de testigos que han percibido directamente los hechos en cuestión.

Declaración de parte. Es el testimonio que una de las partes del proceso rinde sobre los hechos controvertidos.

Prueba pericial. Consiste en el dictamen de expertos o peritos sobre aspectos técnicos o especializados que requieren conocimientos específicos.

Inspección judicial. Es la diligencia en la que el juzgador examina personalmente lugares, objetos o documentos relacionados con el litigio.

Pruebas documentales: definición y clasificación

La prueba documental es un elemento esencial en los procesos de prueba judicial, que permite demostrar hechos mediante documentos de origen público o privado que tienen valor probatorio en un juicio (Ambrosi y Guerra, 2021). Tal como lo explica Guerrero (2021), en el contexto de las audiencias telemáticas, la prueba debe presentarse en forma numérica, lo que conlleva una serie de desafíos técnicos y legales en términos de su autenticidad, integridad y accesibilidad. Es por estas razones que dicha prueba se vuelve muy vital durante las audiencias virtuales, donde nunca se pueden realizar presentaciones físicas de los documentos por parte de las partes.

La producción de la prueba documental se produce en el momento en que los documentos son presentados oficialmente al proceso para su examen y verificación. Como sostiene Alcocer y Batista (2021), “la producción de la prueba documental debe estar relacionada tanto con la cadena de custodia como con la autenticación, asegurando así la admisibilidad y la fiabilidad de la prueba aportada” (p. 92). En esta línea, Díaz (2009) sostiene que para ello es necesario verificar la autenticidad con el fin de evitar adulteraciones e interpretaciones subjetivas que, de otro modo, comprometerían la fiabilidad de la prueba en el proceso.

Clases de audiencias según el Código Orgánico General de Procesos

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) de Ecuador establece dos tipos principales de audiencias: presenciales y telemáticas. Las audiencias presenciales permiten el contacto directo entre las partes y el juzgador, lo que facilita la percepción de la comunicación no verbal y la interacción dinámica. En contraste, las audiencias telemáticas, incorporadas a raíz de la pandemia, son una solución para asegurar la continuidad del proceso, aunque pueden limitar la interacción y la valoración de algunos medios probatorios (Ministerio de Telecomunicaciones y la Sociedad, 2015).

Audiencias telemáticas

Una audiencia telemática es un procedimiento judicial que se lleva a cabo por medios digitales, en el que las partes involucradas y el juez y otros participantes interactúan a través de una modalidad virtual sin estar en una sala de audiencias física (Aguilar y Vintimilla, 2021). Estas audiencias se posibilitan mediante herramientas que permiten la comunicación en tiempo real a través de Internet, incluidas las videoconferencias, el chat en línea y el intercambio de documentos digitales.

El objetivo principal de las audiencias telemáticas es garantizar que el acceso a la justicia no se vea impedido cuando la presencia física es imposible debido a restricciones geográficas, sanitarias o de seguridad; de esta manera, las audiencias ahorran los costos de viaje y permiten programarlas en diferentes momentos, lo que potencialmente genera más eficiencia para el sistema judicial (Yun Hon Sacoto, 2021). Al mismo tiempo, plantea cuestiones en áreas que son bastante distintas de los procedimientos judiciales tradicionales en persona: equidad procesal, autenticidad de la prueba documental y brecha tecnológica que puede influir en las percepciones y la realidad de la justicia (Yun Hon Sacoto, 2021).

Una de las características que distinguen a las audiencias telemáticas es la utilización de plataformas tecnológicas que permiten a los participantes remotos tener interacciones de audio y video a través de Internet. Sin embargo, estas plataformas tienen sus limitaciones, ya que pueden verse alteradas por cuestiones de compatibilidad o, por ejemplo, por algún problema técnico que haga que la continuidad no sea fluida (Vera y Ortega, 2023). Tal como lo explica Tixi et al., (2021) el hecho de no tener contacto directo entre las partes y el juez puede tener un impacto en la dinámica de la audiencia, lo que a su vez influye en el juez en su valoración sobre ciertas facetas no verbales de las declaraciones y el comportamiento de los participantes.

Audiencias telemáticas y su impacto en la equidad procesal

Debido a la pandemia, las audiencias judiciales ahora se llevan a cabo a través de plataformas tecnológicas como Zoom o Microsoft Teams; esto ha facilitado la participación de las partes, los jueces y otros actores procesales desde diferentes ubicaciones al eliminar las barreras físicas; en situaciones normales, si hubiera barreras físicas, todas las partes tendrían que estar presentes en una sala de audiencias (Yun

Hon Sacoto, 2021). Si bien las audiencias telemáticas resolvieron algunos problemas logísticos, sin duda abrieron otros, particularmente relacionados con la equidad procesal.

La equidad procesal significa que todos los elementos en un juicio tienen la misma oportunidad de presentar su caso y defender sus derechos, obteniendo los mismos recursos a los que acceder, como lo harían si estuvieran físicamente presentes en la sala (Armijos et al., 2024). Según lo explica Alcocer y Batista (2021) las audiencias telemáticas plantean muchos desafíos para garantizar que todos los actores tengan posibilidades similares de participar efectivamente en el proceso de impartición de justicia.

Esta falta de igualdad en la tecnología puede generar una falta de equidad procesal que puede influir en el resultado del juicio. Tal como afirma Ceballos (2020), “muchos de mis clientes no tienen acceso a una buena conexión a Internet, lo que los pone en clara desventaja durante las audiencias telemáticas” (p.33). Tales declaraciones ponen de relieve las desigualdades entre quienes cuentan con la tecnología adecuada y quienes no, lo que puede afectar su capacidad para presentar pruebas, argumentar o incluso seguir adecuadamente el desarrollo de la audiencia.

Además de la brecha tecnológica, otro desafío importante es el de la falta de contacto directo entre las partes y el juez, puesto que, durante una audiencia presencial, el juez tiene la oportunidad de notar la conducta y el lenguaje corporal de las partes, lo que en ocasiones puede ser un factor relevante para la formación de decisiones basadas en pruebas. Por el contrario, en las audiencias telemáticas, dicha interacción se limita a lo que se ve a través de una pantalla, por lo que se vuelve bastante complicado hacer una evaluación de aspectos no verbales importantes (Tixi, Iglesias, y Bonilla, 2021). Además, las audiencias telemáticas también pueden tener un impacto en la confidencialidad y seguridad de la información que se encuentra ante el tribunal. En una sala de audiencias física, la documentación específica y las declaraciones antes de un juicio pueden ser privadas bajo acuerdos especiales.

Sin embargo, son las propias dificultades técnicas las que a veces pueden resultar injustas para los participantes individuales. Por ejemplo, si hay una pérdida de conexión, fallas en el equipo o un incidente en el que no se puede acceder a los archivos o pruebas en un momento determinado durante la audiencia, podría interrumpirse la continuidad de la audiencia y colocar a una de las partes en una desventaja considerable. Estas infracciones técnicas quedan en gran medida fuera del control de los participantes y pueden tener un efecto insidioso en la capacidad de una parte para presentar su caso de manera completa y efectiva.

Evidencia digital y su autenticidad en los procesos judiciales

La evidencia digital es aquella información que se almacena o transmite electrónicamente y que puede ser admitida en un tribunal de justicia para determinar un hecho. A diferencia de los tipos de evidencia tradicionales, como los documentos en papel o incluso los testigos humanos, es intangible y su manipulabilidad cuestiona su autenticidad y fiabilidad. Por ejemplo, un mensaje de correo electrónico es bastante fácil de alterar; se puede cambiar el contenido o modificar la información sobre su origen. Por lo tanto, una de las principales cuestiones relacionadas con la evidencia digital es su autenticidad (Guerrero, 2021).

La autenticidad de una pieza de evidencia digital refleja la facilidad con la que se puede determinar que la evidencia no ha sufrido ningún cambio desde su creación o transmisión. Según Aguilar (2024), la evidencia digital puede verse comprometida de varias formas: manipulación de archivos, modificación de metadatos, alteración de registros electrónicos. Es por esta razón que las formas adecuadas de autenticar la evidencia digital, a fin de garantizar la integridad, cobran gran importancia. Uno de los mayores desafíos en la autenticación de evidencias digitales es que pueden ser modificadas o manipuladas con extrema facilidad y sin dejar huellas visibles. A diferencia de los documentos físicos, que pueden presentar signos evidentes de haber sido manipulados, los archivos digitales pueden ser editados sin indicadores visibles de las alteraciones que se han realizado.

En las comunicaciones digitales, como los correos electrónicos o los mensajes de texto, la autenticidad es tan buena como la forma en que se puedan verificar los detalles sobre el origen y la transmisión del mensaje. Los metadatos son información relacionada con la creación, modificación y acceso a un archivo digital, esencial para la autenticación de evidencias digitales. Los mismos autores señalan que los metadatos pueden ser modificados, lo que aumenta el riesgo de que las evidencias puedan ser falsificadas o incluso manipuladas.

Además, la cadena de custodia en el ámbito digital se erige como uno de los factores más cruciales que garantizan la admisibilidad de las pruebas. La cadena de custodia es el rastro de papel que sigue a las pruebas desde el momento en que se recopilan hasta el momento en que se muestran en el tribunal. Es necesario verificar que la evidencia digital no haya sido alterada en ningún momento durante este procedimiento. Sin embargo, mantener la integridad de la cadena de custodia de los archivos digitales es un desafío, especialmente cuando la evidencia se traslada de un sistema a otro o incluso a un dispositivo diferente (Parra, et al., 2024).

Producción de medios probatorios documentales en audiencias telemáticas

El artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos ordena que los elementos probatorios se presenten en el juicio oral mediante documentos y su lectura en continuidad (Código Orgánico General de Procesos (COGEP) , 2015). De esa manera, el artículo resaltó que dicha prueba documental deberá ser examinada por el juez durante la audiencia y verificada, procurando que llegue a conocimiento de las partes para su posterior impugnación. En consecuencia, se ha creado un vacío normativo sobre los procedimientos específicos o particulares que deben seguirse para asegurar que los medios digitales de presentación de la prueba en un entorno virtual cumplan con los estándares reales de autenticidad y legalidad aplicados en el juicio físico.

En efecto, la producción de prueba en este poder judicial tradicional se basa en estrictos procesos de verificación y autenticidad, que tienden a perderse en el entorno telemático. Tixi et al., (2021) destacan cómo la escasa regulación en materia de presentación y certificación de documentos digitales atenta gravemente contra la integridad del proceso judicial. La autenticación de la veracidad de los documentos en las audiencias telemáticas supone un reto técnico y jurídico, sin parangón en la normativa, que puede tener como consecuencia una mayor incidencia de fraudes o de manipulaciones documentales.

MÉTODO

El enfoque metodológico de esta investigación se abordó de manera mixta, utilizando enfoques cualitativos y cuantitativos para permitir un análisis detallado de los vacíos regulatorios en torno a la producción de pruebas en audiencias telemáticas. El uso del enfoque cualitativo se justifica por la necesidad de que las percepciones y experiencias de los operadores judiciales que se encuentran seriamente desafiantes al tratar de aplicar reglas legales diseñadas para contextos presenciales dentro de los entornos telemáticos ameriten una exploración profunda.

En cuanto a los métodos jurídicos, se utilizaron tres enfoques principales: el método exegético, el comparativo y el deductivo. El método exegético fue clave para la interpretación literal y sistemática del artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), con el objetivo de identificar los

elementos esenciales de su redacción y su aplicabilidad en audiencias presenciales y telemáticas. Luego, a través del método comparativo, se contrastó la normativa ecuatoriana con países que han promulgado leyes sobre presentación de prueba digital en audiencias virtuales. Finalmente, a través del método deductivo, a partir de un análisis de vacíos normativos, se dedujeron principios generales que son aplicables a la telemática y se propusieron las reformas necesarias.

La recolección de datos se llevó a cabo a través de entrevistas semiestructuradas a jueces, y abogados. La población de estudio estuvo compuesta por 3 jueces y 2 abogados que participan activamente en audiencias telemáticas, elegidos intencionalmente debido a la experiencia previa en la presentación y valoración de pruebas en entornos virtuales. Durante las entrevistas, se abordaron los siguientes temas: autenticidad de la prueba documental en audiencias telemáticas y suficiencia de la normativa vigente; dificultades técnicas y jurídicas que sufren los operadores judiciales para la aplicación real de la nueva ley.

Simultáneamente, se aplicaron encuestas estructuradas a un grupo más amplio de operadores judiciales, incluidos jueces, fiscales y defensores públicos. El universo muestral estuvo constituido por 20 personas, elegidas mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, por tener experiencia directa con audiencias telemáticas. La encuesta se compuso de preguntas cerradas y abiertas, lo que permitió brevedad y exhaustividad en el abordaje de diversos temas. Las preguntas cerradas se compusieron de escalas Likert que permitieron medir el nivel de acuerdo sobre afirmaciones relacionadas con la autenticidad de la prueba digital y la presencia de vacíos regulatorios; esto permitió obtener datos cuantitativos de las percepciones de los operadores judiciales respecto de los vacíos regulatorios y las dificultades para la producción de prueba en audiencias telemáticas.

El análisis de los datos obtenidos mediante las entrevistas se realizó cualitativamente, utilizando un análisis temático que identificó las principales dificultades y preocupaciones relacionadas con la autenticación de pruebas digitales y la necesidad de una reforma normativa. En cuanto a los datos cuantitativos obtenidos de las encuestas, se aplicaron técnicas estadísticas descriptivas, como el análisis de frecuencias y la media, lo que permitió identificar tendencias en la percepción de los encuestados respecto a la adecuación de la normativa actual y los problemas técnicos enfrentados en audiencias telemáticas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Producción de pruebas documentales

Los resultados de las encuestas aplicadas a los operadores de la Función Judicial indican que la mayoría de los operadores considera que la legislación actual es insuficiente para regular la producción de prueba documental en audiencias telemáticas. A continuación, en la Tabla 1 se resumen los hallazgos claves obtenidos.

Tabla 1. Operadores de la función judicial.

Indicador	Porcentaje (%)	Descripción
Legislación insuficiente para regular producción de prueba documental	75%	Los operadores consideran que el artículo 196 del COGEP no aborda los retos específicos de las pruebas digitales en sesiones telemáticas.
Problemas para verificar autenticidad de documentos digitales	68%	Frecuentes dificultades para verificar la autenticidad de pruebas en formato digital, lo que incrementa el riesgo de manipulación.
Falta de pautas claras genera inconsistencias	55%	La ausencia de lineamientos para la presentación de pruebas digitales provoca enfoques inconsistentes y afecta la percepción de justicia.
Audiencias telemáticas menos justas que presenciales	60%	Preocupación sobre la equidad en audiencias virtuales, destacando los retos en contextos extraordinarios como pandemias.
Problemas tecnológicos afectan la eficacia del procedimiento	55%	Fallas en conectividad o equipos interfieren en el desarrollo de las sesiones, causando demoras o interrupciones en la presentación de pruebas.
Falta de interacción directa afecta la percepción de imparcialidad	65%	La ausencia de contacto personal entre juez y partes limita la evaluación de aspectos no verbales cruciales, como el lenguaje corporal y la sinceridad del testigo.

Los resultados evidencian importantes desafíos asociados a la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas, destacando que la normativa actual, específicamente el artículo 196 del COGEP, es percibida como insuficiente para abordar los retos de las pruebas digitales, lo que deja un vacío legal en cuanto a seguridad e integridad, además, la ausencia de pautas claras incrementa el riesgo de que las decisiones judiciales se basen en pruebas cuya autenticidad no haya sido validada adecuadamente.

La tecnología también plantea retos significativos, ya que los problemas de conectividad y fallas en el equipo impactan negativamente la eficacia del procedimiento, retrasan las sesiones y limitan la capacidad de las partes para presentar sus argumentos de forma completa. Finalmente, la falta de interacción directa entre jueces y partes en este formato afecta la evaluación de aspectos no verbales esenciales, como el lenguaje corporal y la sinceridad de los testigos, comprometiendo la percepción de imparcialidad y justicia. Estos hallazgos reflejan la necesidad urgente de adaptar las normativas y protocolos a los desafíos específicos de las audiencias telemáticas.

Percepciones de los operadores judiciales sobre la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas

Durante las entrevistas con jueces y abogados, emergieron varias expresiones que ilustran claramente las preocupaciones sobre la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas. Uno de los jueces entrevistados mencionó que "la normativa actual no contempla las especificidades de las audiencias virtuales; a menudo, debemos improvisar sobre la marcha, lo que puede llevar a decisiones inconsistentes". Esta afirmación subraya la falta de un marco legal claro que regule los procedimientos específicos de estas audiencias, lo que a su vez genera una mayor incertidumbre jurídica.

Un abogado comentó que "es muy difícil garantizar la autenticidad de un documento cuando se presenta de forma digital; los jueces no tienen una guía clara sobre cómo verificar estas pruebas". Esta observación pone en relieve uno de los mayores desafíos mencionados: la dificultad de asegurar la integridad de los documentos digitales. Sin una normativa adecuada, tanto jueces como abogados se ven obligados a confiar en su propio juicio o en herramientas tecnológicas insuficientes, lo que aumenta el riesgo de que las pruebas presentadas sean manipuladas.

Otro abogado entrevistado expresó su frustración con respecto a la equidad procesal, señalando que "muchos de mis clientes no tienen acceso a una buena conexión de internet, lo que los pone en clara desventaja durante las audiencias telemáticas". Esta declaración refleja un problema recurrente identificado en las entrevistas: la brecha tecnológica. Las dificultades para acceder a equipos adecuados o a una conexión estable limitan la capacidad de algunas partes para participar efectivamente en el proceso judicial, afectando la igualdad de oportunidades entre las partes.

Un juez también manifestó que "la falta de contacto presencial durante las audiencias telemáticas dificulta evaluar la sinceridad de las partes, y esto afecta la percepción de justicia". Esta reflexión resalta una de las principales preocupaciones sobre la eficacia de las audiencias telemáticas: la imposibilidad de percibir adecuadamente el lenguaje corporal y las interacciones de las partes, elementos clave en la toma de decisiones judiciales.

Finalmente, varios jueces y abogados coincidieron en la necesidad de que la normativa contemple protocolos estandarizados para la presentación de pruebas documentales en entornos telemáticos. Un juez declaró: "Necesitamos urgentemente una reforma que establezca reglas claras y específicas para la producción de pruebas en audiencias telemáticas; de lo contrario, estamos dejando una puerta abierta para errores judiciales".

Propuesta de Reforma normativa para la regulación de la producción de pruebas documentales en audiencias telemáticas

De acuerdo con los resultados obtenidos y la percepción de los operadores judiciales, uno de los problemas del artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos es que regula la presentación de la prueba documental en los juicios orales, pero no regula específicamente las dificultades que presentan las audiencias telemáticas. Esta falta de una regulación clara y actualizada ha generado incertidumbre en esta materia, lo que podría poner en riesgo la integridad de los procesos judiciales en relación con la autenticidad y validez de la prueba documental cuando se presenta en formato digital.

La reforma regulatoria propuesta busca enmarcar leyes claras y precisas para la producción, exhibición y examen de la prueba documental en las audiencias telemáticas. En primer lugar, se deben realizar las modificaciones pertinentes para integrar disposiciones que obliguen al uso de tecnologías certificadas para la verificación de la autenticidad de los documentos digitales, como las firmas electrónicas

avanzadas y los certificados de autenticidad de autoridades calificadas. Esto garantizará que los documentos producidos en las audiencias telemáticas tengan el mismo nivel de seguridad que los que se presentan en papel y, por lo tanto, evitará riesgos de manipulación o alteración de la prueba.

Otro aspecto importante para el marco regulatorio es que se incluya un protocolo estandarizado para la producción de prueba en presentación digital. Este protocolo incluiría los formatos permitidos, los requisitos técnicos sobre transmisión de documentos y las plataformas tecnológicas en las que se pueden celebrar audiencias telemáticas. Además, debería contemplar procedimientos claros sobre la conservación y custodia de la prueba digital para que pueda ser verificada y consultada en todo momento a lo largo del proceso judicial, asegurando la transparencia y trazabilidad de la prueba presentada.

Por último, la propuesta de reforma debería contemplar la equidad en las audiencias telemáticas. Esto implicaría que se hiciera lo mismo para que todos los involucrados en el proceso cuenten con los medios tecnológicos necesarios y la formación adecuada para ser participantes efectivos en las audiencias. Además, se deberían desarrollar mecanismos de apoyo técnico para aquellos usuarios que tengan dificultades tecnológicas para asegurar que no se encuentren en desventaja durante el proceso judicial. Por tanto, la reforma propuesta no solo resolvería los vacíos regulatorios existentes, sino que también sería un paso importante para restaurar la confianza pública en el sistema judicial al defender los principios de equidad y debido proceso incluso en un entorno telemático.

Discusión

Los hallazgos de la investigación revelaron grandes desafíos en la provisión y conducción de audiencias telemáticas, especialmente en la presentación de prueba documental con implicaciones que tocan varios puntos del sistema judicial frente al ideal. Con referencia a las bases de la razón, la comparación con las bases teóricas revisa que la legislación actual, especialmente el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), no ha sido orientada de manera reflexiva a las cuestiones relacionadas con el escenario virtual (Ministerio de Telecomunicaciones y la Sociedad , 2015). Como señala Yun (2021), “La legislación debe acomodarse a los avances para que la tecnología impulsada sea acorde con las debidas garantías, justicia y seguridad jurídica”. Lo cierto es, sin embargo, que esta brecha en la actualización en Ecuador deja un vacío en el que se cuestiona la autenticidad de los documentos electrónicos, haciéndolos jurídicamente inciertos.

La dificultad para verificar la autenticidad de los documentos digitales, reflejada en los resultados, es un tema crítico que ha sido discutido ampliamente en la literatura. Por ejemplo, Abad (2019), Costa (2019) y Diz (2020) han indicado que, en ausencia de procesos de validación sólidos, por ejemplo, firmas electrónicas avanzadas o el aval de autoridades reconocidas, los datos digitales se vuelven propensos a riesgos muy altos de manipulación y alteración. Dicho riesgo continúa afectando directamente la confianza depositada en los sistemas judiciales por parte de los actores, especialmente cuando no existen estándares establecidos para garantizar la autenticación de pruebas. Además, en palabras de Medina y López (2022), en ausencia de protocolos claros, habrá inconsistencias en los enfoques de los casos, que afectarán no solo la percepción de justicia sino también la calidad de las decisiones judiciales.

Otro aspecto es la desigualdad tecnológica que, según las entrevistas, limita severamente la capacidad de varias partes para participar en audiencias telemáticas. Esto coincide con Jara y Vintimilla (2023) y Fernández (2023), quien argumentó que la inaccesibilidad de recursos tecnológicos adecuados, por ejemplo, una adecuada conectividad a Internet o dispositivos operativos, coloca a ciertas partes en una gran desventaja. Para Arvay (2021) esta situación contradice no solo el principio de igualdad ante la ley, sino que también perpetúa las brechas socioeconómicas en el acceso a la justicia. Es necesario incluir medidas que aseguren el acceso igualitario a las herramientas necesarias para una participación completa en los procesos judiciales.

Además, la falta de confrontación oral entre las partes implicadas también es una preocupación importante, especialmente en lo que respecta a la limitada capacidad de los jueces para leer señales no verbales críticas como el lenguaje corporal y la actitud del testigo que, según Villacrés et al., (2022), son cruciales en la evaluación de los testimonios y cuya ausencia en una audiencia telemática puede afectar negativamente al grado percibido de neutralidad en las sentencias. Esto pone de relieve la necesidad de desarrollar mecanismos que puedan captar adecuadamente estas características en las audiencias en línea.

Finalmente, la propuesta de reforma presentada busca abordar estos desafíos mediante I la implementación de tecnologías legalmente certificadas, firmas electrónicas avanzadas y la creación de protocolos estandarizados para la presentación de pruebas electrónicas, lo cual es congruente con las teorías modernizadoras del poder judicial planteadas por Vera y Ortega (2023) quien sostiene que la adopción de tecnología en los sistemas judiciales tiene que venir acompañada de garantías claras para no vulnerar las garantías del debido proceso. Además, Masías (2022) destacan la importancia de

la inclusividad en estas reformas, asegurando que todos los actores interesados tengan acceso a los recursos necesarios, así como a la capacitación para desenvolverse en entornos digitales.

CONCLUSIONES

La necesidad de modificar el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) es urgente, los vacíos de regulación que existen para la producción de prueba en audiencias telemáticas son lo que se ha abordado en este artículo. El estudio ha señalado que, si bien ha sido una solución adecuada para garantizar el funcionamiento del sistema judicial en situaciones de emergencia, al no existir una regulación específica, aún se genera incertidumbre e injusticia procesal. Entre esos grandes desafíos se encuentran los problemas de autenticidad e integridad de la prueba digital ofrecida, el vacío técnico y el limitado funcionamiento en la evaluación de aspectos no verbales.

La reforma postula la certeza de las reglas y estándares técnicos que la tecnología garantice la autenticidad, custodia y equidad en la presentación de la prueba documental en forma telemática. Esto debe incluir el uso de tecnologías certificadas, protocolos recomendados y tecnología adecuada a disposición para que se mantengan las condiciones de igualdad entre las partes.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores del presente artículo científico declaran que no existe ningún conflicto de intereses que pudiera influir en los resultados, el análisis o la interpretación de los datos presentados. El trabajo fue realizado de manera independiente, con total transparencia y con el único propósito de contribuir al avance del conocimiento en este campo.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2024). Evidencia Digital, las dos caras de la procuración de Justicia. Talleres/Seguridad/Talleres de Seguridad en el 2024. <https://repositorio.cudi.edu.mx/handle/11305/2578>
- Aguilar, R., y Vintimilla, C. (2021). Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 6(3), 64-81. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2352/4772>
- Alcocer, M., y Batista, N. (2021). La garantía del debido proceso y la práctica de la prueba en las audiencias telemáticas. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7(3). <https://doi.org/10.62452/9tstwf06>
- Ambrosi, M., y Guerra, M. (2021). Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección. Dominio de las Ciencias, 7(3), 593-614. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i3.1955>
- Armijos, R., Chicaiza, F., y Heredia, A. (2024). Los principios de contradicción y publicidad en el Código Orgánico General de Procesos y los medios tecnológicos. Una perspectiva desde la realidad ecuatoriana vigente. Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 5(3), 10. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2127>

- Arvay, A. (2021). El impacto de las audiencias virtuales en el debido proceso. *Revista Jurídica Piélagus*, 20(1). <https://doi.org/10.25054/16576799.2781>
- Ayala, E. (2022). Las audiencias telemáticas y la vulneración del principio de inmediación. *UNIANDES*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17514?locale=en>
- Barrionuevo, E. (2023). La seguridad jurídica y el debido proceso en las audiencias virtuales en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10476>
- Ceballos, A. (2020). Los cambios en el sistema procesal ecuatoriano: una promesa pendiente. *Metodologias de Investigação no Direito*, 171. <https://repositorium.sdum.uminho.pt/bitstream/1822/82374/1/III%20Encontro%20lbérico.pdf>
- Cortés Abad, O. (2019). Justicia digital, abierta e innovadora. Hechos y retos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6912932>
- Costa, F. (2019). Perfiles constitucionales de la justicia electrónica. In *Modernización digital e innovación en la Administración de Justicia*. Thomson Reuters Aranzadi. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6912941>
- Delard, L. (2024). El resguardo del debido proceso en las audiencias telemáticas y su implementación en el proceso penal chileno. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197415>
- Díaz, E. (2009). La prueba documental pericial en el proceso penal. Universidad de las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/579>
- Diz, F. (2020). Justicia digital post-covid19: el desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 2, 41-74. <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i2.03>
- Fernández, M. (2023). La digitalización de la Justicia: el desafío de una justicia eficaz y sostenible. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/71506>
- Guerrero, S. (2021). Vulneración de los principios procesales en las audiencias telemáticas (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14043>
- Jara, G., y Vintimilla, C. (2023). Las audiencias telemáticas en el ecuador y su relación efecto con el principio de inmediación en la práctica de prueba civil. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(6), 842-866. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5718>
- Masías, S. (2022). Garantías procesales en tiempos de pandemia en Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(3), 1634-1645. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>
- Medina, V., y López, Y. (2022). Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 5(1), 86-99. <https://doi.org/10.51247/st.v5i1.235>
- Ministerio de Telecomunicaciones y la Sociedad. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). LexisFinder. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Orgánico-General-de-Procesos.pdf>
- Nieto, A., y De Gracia, N. (2023). Importancia de la prueba documental en la presentación de procesos civiles. *Revista colegiada de ciencia*, 4(2), 77-85. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9581756>
- Parra, H., Rivadera, G., Notario, E., Petrus, D., Feijoo, G., Servin, E., y Arredondo, F. (2024). Registro Seguro de Evidencias Digitales con Tecnología Blockchain. *Memorias de las JAIIo*, 10(7), 28-39. <https://ojs.sadio.org.ar/index.php/JAIIo/article/view/1036>
- Pastor, J. (2023). Retos de la justicia digital. In *Logros y retos de la justicia civil en España* (pp. 543-648). Tirant lo Blanch. <https://editorial.tirant.com/es/ebook/logros-y-retos-de-la-justicia-civil-en-espana-fernando-jimenez-conde-9788411476713>
- Tixi, T., Iglesias, J., y Bonilla, C. (2021). Las audiencias telemáticas en materia penal y la correcta producción de los medios de prueba. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores. 9(SPE1). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3018>
- Vera, H., y Ortega, S. (2023). Principio de inmediación y su aplicación en audiencias telemáticas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8, 30-50. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2542-30882023000300030&lng=es&nrm=iso
- Villacrés, S., Moreira, M., Villacrés, I., Gonzabay, O., y Vallejo, R. (2022). La evolución de la oralidad en el sistema procesal ecuatoriano. *Ciencia y Educación*, 3(6), 42-50. <https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/142>
- Yun Hon Sacoto, A. (2021). La aplicación de los principios procesales en el desarrollo de las audiencias virtuales (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14389>
- Yun, A. (2021). La aplicación de los principios procesales en el desarrollo de las audiencias virtuales. *UNIANDES*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14389>